

La Junta de Govern en sessió de caràcter ordinària, celebrada el dia 17 de març de 2025 (9), i sense perjudici de l'aprovació de l'acta de la corresponent sessió, adoptà, entre d'altres, l'acord següent.

"Dado que el Consell Comarcal del Baix Llobregat, en el marco de las competencias atribuidas en materia de servicios sociales por el artículo 25.1.c de la Ley 6/1987, de 4 de Abril, sobre la Organización Comarcal de Cataluña, procedió, por acuerdo del Pleno de esta entidad de fecha 29 de Septiembre de 1992, al establecimiento del servicio comarcal de transporte especial de personas con movilidad reducida.

Dado que la Entidad Metropolitana del Transporte (EMT), según lo previsto en la Ley 7/1987, de 4 de Abril, por la que se establecen y regulan las actuaciones públicas especiales en la conurbación de Barcelona y en las comarcas comprendidas dentro de su zona de influencia, es competente para la gestión de los servicios de transporte público colectivo de viajeros que discurre íntegramente en su ámbito territorial.

Dado que, con el fin de mejorar la calidad del transporte adaptado para personas con movilidad reducida en la Comarca, la EMT y el Consell Comarcal del Baix Llobregat, haciendo uso de sus respectivas competencias, firman en fecha 30 de Abril de 1994 un convenio de colaboración para atender los gastos producidos por la prestación del transporte adaptado en varios municipios y diferentes centros del Baix Llobregat y del Barcelonés, convenio que se ha ido prorrogando hasta el ejercicio 2019.

Dado que, en fecha 21 de Julio de 2011, la Entidad Metropolitana del Transporte (EMT) fue extinguida y sucedida en todos sus derechos y obligaciones por el Área Metropolitana de Barcelona (AMB), creada por la Ley del Parlamento de Cataluña 31/2010 de 3 de Agosto.

Dado que de este modo, el Consell Comarcal del Baix Llobregat que hasta el año actual dispone de la financiación correspondiente del Área Metropolitana de Barcelona (convenio 2020-2023), para hacer frente a su parte del gasto, y que los ayuntamientos implicados en las diferentes rutas están de acuerdo en aportar el coste restante, mediante el establecimiento de un convenio de colaboración en el transporte adaptado fijo y a la demanda (antes esporádico), se inicia éste y se formaliza su prestación como contrato de servicios, con cargo a la partida presupuestaria núm. 2310 22300. Sin embargo, la existencia de créditos en esta partida queda condicionada a la renovación del convenio suscrito con el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) de colaboración en la gestión del servicio de transporte adaptado para personas con movilidad reducida, así como del convenio de cooperación entre el Consell Comarcal del Baix Llobregat y los diversos ayuntamientos afectados en relación con el transporte adaptado fijo y la demanda del correspondiente ejercicio.

Dado que a partir del 1 de septiembre de 2025 finalizan los contratos de diversas rutas de transporte adaptado 500s-700s-800-900s, y que es necesario continuar el servicio y mejorarlo. Todas las rutas de transporte adaptado fijo quedan agrupadas en 11 lotes, según el Anexo A del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares que rige la licitación a iniciar.

Dado que el 14 de septiembre finaliza el contrato del servicio de transporte adaptado a la demanda de lo que era la primera corona del transporte, y que es necesario continuar el servicio. El servicio a licitar del transporte a demanda forma el lote 12 de la licitación.

Vistos los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas, que se incorporan en el expediente.

Visto el informe emitido por la Técnica de transporte adaptado, de fecha 5 de Marzo de 2025, con diligencia de propuesta de Gerencia, y que se incorpora al expediente.

Visto que por acuerdo de Pleno celebrado en fecha 14 de Julio de 2023, se ha procedido, entre otros, a aprobar la delegación de determinadas competencias atribuidas al Pleno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local en Cataluña, a favor de la Junta de Gobierno, y entre las que se encuentra la presente.

Por todo ello, esta Presidencia propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar la apertura del expediente de contratación para la licitación por procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria por la adjudicación del servicio de transporte adaptado fijo, rutas 500s-700s-800s-900s, repartidas en 11 lotes, y el servicio de transporte adaptado a la demanda, lote 12, de la comarca del Baix 2025 con inicio a partir del 1 de septiembre de 2025, contrato máximo de dos años y posibilidad de dos prórrogas de un máximo de un año cada una, realizada por el Consell Comarcal del Baix Llobregat.

**SEGUNDO.-** Aprobar Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado fijo, el Pliego de prescripciones técnicas del transporte adaptado a la demanda y el Pliego de cláusulas económicas y administrativas particulares de la licitación por procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria de la contratación, de acuerdo con los documentos que se adjuntan como parte integrante del presente acuerdo y que se aprueban de forma simultánea.

La Junta de Govern en sessió de caràcter ordinària, celebrada el dia 17 de març de 2025 (9), i sense perjudici de l'aprovació de l'acta de la corresponent sessió, adoptà, entre d'altres, l'acord següent.

**TERCERO.-** Convocar concurrencia de ofertas para la adjudicación del contrato de referencia mediante el procedimiento abierto armonizado y tramitación ordinaria.

**CUARTO.-** Facultar a la Presidencia del Consell Comarcal del Baix Llobregat para la adjudicación mediante Decreto del contrato de referencia.

**QUINTO.-** Declarar la plurianualidad del gasto, que se hará efectiva sobre la partida:

El gasto previsto por este contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 22300 del ejercicio 2025 y su equivalente para los ejercicios 2026 y 2027, y en caso de prórroga también, 2028 y 2029.

Dado que el presente contrato comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que por cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Dado que el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato.

El valor estimado del contrato es de nueve millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco con sesenta céntimos de euro (9.965.395,60 €), IVA excluido, distribuidos en:

Año	Contrato	Prórroga	Modificaciones(*)	VEC
2025	562.513,00		112.502,60	675.015,60
2026	2.317.532,00		463.506,40	2.781.038,40
2027	1.542.803,00	774.729,00	308.560,60	2.626.092,60
2028		2.340.446,00		2.340.446,00
2029		1.542.803,00		1.542.803,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.422.848,00</b>	<b>4.657.978,00</b>	<b>884.569,60</b>	<b>9.965.395,60</b>

\* la distribución establecida en este apartado no es limitativa, los importes parciales pueden distribuirse según las necesidades concretas.

El presupuesto total de licitación es de 4.422.848,00 €, IVA exento.

**SEXTO.-** Ratificar el presente acuerdo en el próximo Pleno que se celebre".

Lo que le comunico a los efectos oportunos, informándole que contra este acuerdo puede interponer los recursos que se expresan.

Firmado electrónicamente por quien se indica.

*Si desea impugnar esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, debe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.*

*Alternativamente y de forma potestativa, puede interponerse recurso especial en materia de contratación ante Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la remisión de su notificación. La fecha de remisión es la que consta en el registro de salida.*